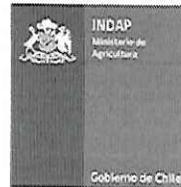


SERCOTEC



Chile
en marcha

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC
E
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**



En Santiago de Chile, a 17 de junio de 2019, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, en adelante Sercotec, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, con domicilio en Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, representado por don **Cristobal Leturia Infante**, cédula de identidad N° _____, en su calidad de gerente General, y el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, en adelante INDAP, RUT N°61.307.000-1, representado por don **Carlos Recondo Lavanderos**, cédula de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1465, en su calidad de Director Nacional, han acordado la suscripción del siguiente Convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas;



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Establecer un marco de articulación institucional que permita compartir experiencias institucionales, metodologías y apoyos a los usuarios en los programas de interés común, de forma tal que se optimicen los esfuerzos en pos del desarrollo en favor de los usuarios de ambas instituciones.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES

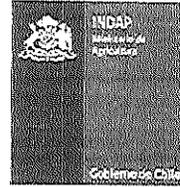
Las partes se comprometen de manera conjunta, a coordinar las acciones establecidas en el presente Convenio. Además de aportar sus experiencias, conocimientos técnicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de acuerdo a lo siguiente;



Sercotec se compromete a:

- Entregar información técnica que sea requerida por INDAP, relativa al funcionamiento de sus programas e instrumentos, y que tengan relación con el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- Diseñar e implementar instrumentos de fomento productivo que puedan ser focalizados en clientes y/o usuarios de SERCOTEC e INDAP.
- Difundir y promover entre los clientes de SERCOTEC los instrumentos de fomento productivo diseñados en forma conjunta.





Chile
en marcha

INDAP se compromete a:

- a) Entregar información técnica que sea requerida por SERCOTEC, relativa al funcionamiento de sus programas e instrumentos, y que tenga relación con el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- b) Poner a disposición bases de datos de usuarios de INDAP, con descripción de región, comuna y programa de asesoría técnica e inversiones en que participan los usuarios de INDAP.
- c) Diseñar e implementar instrumentos de fomento productivo que puedan ser focalizados en clientes y/o usuarios de SERCOTEC e INDAP.
- d) Difundir y promover entre los usuarios de INDAP los instrumentos de fomento productivo diseñados en forma conjunta.

Del mismo modo, ambas instituciones se comprometen a realizar acciones que permitan contar con recursos para implementar programas o instrumentos de fomento productivo que puedan beneficiar a usuarios de INDAP y SERCOTEC.

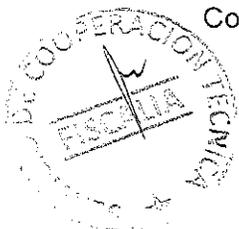
CLÁSULA TERCERA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Las partes designarán una contraparte técnica compuesta por un equipo interinstitucional integrado por al menos un profesional de "SERCOTEC" e "INDAP" de las Divisiones del negocio, el que estará encargado de elaborar el Plan Anual de Trabajo y aprobar las modificaciones que se estipulen.

Los nombramientos deberán realizarse y notificarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia del presente Convenio. Las notificaciones deberán señalar el nombre completo, profesión y formas de contacto. En caso de sufrir modificaciones las designaciones, deberán ser informadas a la contraparte a través de carta dirigida a la autoridad correspondiente.

A las contrapartes técnicas les corresponderá:

1. Establecer de común acuerdo el plan de trabajo asociado con los objetivos de este Convenio.
2. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas por las partes, velando por el cumplimiento del presente Convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas, siempre que no se oponga a las disposiciones de este Convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este Convenio y las acciones de él derivadas.



5. Coordinar, al interior de sus respectivos servicios, las acciones de las unidades administrativas y operativas que permitan el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: GASTOS CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente Convenio, para cualquiera de las actividades que puedan definirse dentro del marco de trabajo y desarrollo de los compromisos indicados en el artículo tercero del presente instrumento, serán costeados por las respectivas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con autorización para ello.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La totalidad de la información producida en el marco del presente Convenio, así como cualquier otra forma de registro o archivo de la misma, será propiedad de Sercotec y de INDAP, pudiendo ser divulgada y utilizada de común acuerdo e informándose previamente.

Por su parte, los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente Convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

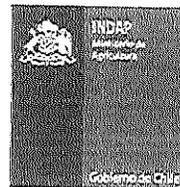
CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, TÉRMINO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y permanecerá vigente por el plazo de cuatro (4) años, renovables automáticamente por el mismo período, por una sola vez y razones fundadas.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio mediante un aviso escrito remitido al domicilio de la otra, con al menos sesenta (60) días de anticipación, lo que no obstará a la prosecución de los programas y proyectos que se encuentren en ejecución hasta su total terminación.

Por otra parte, en caso que sea necesario, las partes de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio, lo que deberá ser solicitado mediante una carta dirigida a su contraparte y hacerlo constar en un instrumento escrito en el que se detalle la modificación al respectivo Convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.





Chile
en marcha

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente Convenio de colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen que la información intercambiada, facilitada o creada en el marco de las acciones identificadas en el presente Convenio, recibirán un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán ser divulgados o transferidos a terceras personas y/o instituciones, salvo expresa conformidad de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONERÍAS

La personería de don Cristobal Leturia Infante, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Acuerdo N° 1594 del año 2018, reducida a escritura pública con fecha 10 de abril del mismo año ante la Novena Notaria de Santiago, de don Pablo González Caamaño, Repertorio N° 2.619-2018.

La personería de don Carlos Recondo Lavanderos como Director Nacional para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario consta en Decreto N° 87, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

CLÁUSULA DÉCIMA: COPIAS

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las partes.



Cristobal Leturia
CRISTOBAL LETURIA INFANTE
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SERCOTEC



Carlos Recondo Lavanderos
CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

